

DECRETO 2650 DE 2013

(noviembre 20)

D.O. 48.980, noviembre 20 de 2013

por el cual se modifica la estructura de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA).

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 16 del artículo 189 de la [Constitución Política](#) y en concordancia con el artículo 54 de la Ley 489 de 1998,

DECRETA:

Artículo 1°. Estructura. La estructura de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), será la siguiente:

1. Comité de Expertos Comisionados.
2. Despacho del Director Ejecutivo.
 - 2.1. Oficina Asesora de Planeación y TIC.
 - 2.2. Oficina Asesora Jurídica.
3. Subdirección Administrativa y Financiera.
4. Subdirección de Regulación.

Parágrafo. Las funciones de la Subdirección de Regulación antes Subdirección Técnica, serán las previstas en el artículo 7° del Decreto número 2883 del 31 de julio de 2007 y las demás

que se le adicionen en el presente decreto.

Artículo 2°. Trasládese de la Subdirección Administrativa y Financiera a la Oficina de Planeación y TIC la siguiente función:

1. Dirigir y coordinar la administración de la Plataforma Tecnológica de la Institución.

Artículo 3°. Adiciónese a la Oficina Asesora Jurídica las siguientes funciones:

1. Dirigir y coordinar las actividades relacionadas con el proceso de jurisdicción coactiva y velar por que este se desarrolle de acuerdo con la normativa vigente.
2. Emitir el concepto de legalidad de los Contratos de Condiciones Uniformes.

Artículo 4°. Adiciónese a la Subdirección de Regulación, las siguientes funciones:

1. Realizar la verificación de motivos que permitan la inclusión de áreas de servicio exclusivo en los contratos de prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo y emitir el concepto respectivo.
2. Realizar la verificación de las condiciones para la declaración de los mercados regionales de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado y emitir el concepto respectivo.

Artículo 5°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente el Decreto número 2883 de 2007.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, a 20 de noviembre de 2013.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público

Mauricio Cárdenas Santamaría.

El Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio,

Luis Felipe Henao Cardona.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Elizabeth Rodríguez Taylor.